

de Puerto Rico
PANEL SOBRE EL FISCAL ESPECIAL INDEPENDIENTE
P. O. Box 9023351, San Juan, Puerto Rico 00902-3351
Edif. Mercantil Plaza, Ave. Ponce de León, Ofic. 1000
Hato Rey, PR 00918
Tels. (787) 722-1035 o (787) 722-1037

IN RE:

JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN
ALCALDE
MUNICIPIO DE AGUADILLA

CASO NÚM.:

NA-FEI-2023-0005

SOBRE:

ARCHIVO DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN

Con fecha de 21 de noviembre de 2022, el Hon. Domingo Emanuelli Hernández, Secretario del Departamento de Justicia (DJPR), luego del trámite requerido por la Ley 2-1988, según enmendada, conocida como Ley del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (PFEI), nos remitió un informe de investigación preliminar relacionado con el Hon. Julio Roldán Concepción, Alcalde del Municipio Autónomo de Aguadilla.

La génesis de esta investigación es una querella presentada por el Sr. Jesús Ruiz Brignoni en contra del alcalde Roldán Concepción, alegando, que este había negociado un contrato de forma inusual para la administración y operación del Hotel Las Cascadas, propiedad del municipio de Aguadilla, procurando la aprobación urgente de una resolución por parte de la Legislatura Municipal que le confiriera poderes, fuera del orden establecido por el Código Municipal.

Adujo el querellante Ruiz Brignoni, que el 11 de marzo de 2022, les notificó por escrito al alcalde Roldán Concepción y al presidente de la Legislatura Municipal sobre su interés en participar en el proceso iniciado por el municipio para adjudicar la administración del hotel y no recibió respuesta alguna. Añadió, que el referido contrato se le otorgó a otra corporación y el alcalde Roldán Concepción convocó a la legislatura municipal para que se le facultara a firmar el contrato de arrendamiento, haciendo una falsa representación a los legisladores municipales, haciéndoles creer que no había más proponentes para el arrendamiento del hotel y que el proceso había sido

declarado desierto. Arguyó, además, que el alcalde obtuvo el poder de negociación con la legislatura mediante engaño.

El Secretario de Justicia refirió el asunto para investigación preliminar a la División de Integridad Pública y Asuntos del Contralor (DIPAC). Esta división llevó a efecto la investigación, concluyendo que no existe causa suficiente para creer que el alcalde Roldán Concepción incurrió en conducta delictiva bajo nuestro ordenamiento jurídico, por los hechos investigados.

La determinación de la DIPAC fue acogida por el Secretario Emanuelli Hernández, quien nos recomienda que ante la investigación realizada y la evidencia recopilada, no designemos un Fiscal Especial Independiente (FEI) en este caso.

De acuerdo con el informe de investigación preliminar, tras el recibo de la querella presentada por el señor Ruiz Brignoni, se procedió con la investigación preliminar por la posible comisión de delitos por el alcalde Roldán Concepción. El agente especial Orlando Rodríguez Santiago, adscrito al Negociado de Investigaciones Especiales (NIE) fue el agente investigador con varios fiscales de la DIPAC. Con el fin de realizar la correspondiente investigación, se procuró la producción de prueba documental al municipio de Aguadilla y su Legislatura Municipal, a la Junta de Subastas de dicho Municipio, al Departamento de Estado, a la Oficina de Ética Gubernamental (OEG) y también a la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR). De otra parte, en el proceso se tomaron declaraciones juradas y se realizaron entrevistas adicionales.

De la investigación surgió la aprobación de una serie de resoluciones por la legislatura municipal que revelan que durante la construcción del hotel y previo a la celebración de una subasta, el municipio de Aguadilla y el entonces alcalde Carlos Méndez Martínez estaban negociando directamente el arrendamiento del hotel y las áreas recreativas con operadores privados. Por su pertinencia y necesidad de conocer las gestiones antes y después de tomar

posesión el alcalde Roldán Concepción, a continuación y, en términos generales, veamos el propósito de las referidas Resoluciones:

➤ **Resolución Núm. 85, Serie 2013-2014, aprobada el 23 de mayo de 2014**

Esta Resolución expone que el exalcalde Carlos Méndez había recibido acercamientos de varios inversionistas interesados en arrendar y administrar las áreas del restaurante, la barra y la barra del hotel y la de la piscina. La referida Resolución se aprobó con el propósito de autorizar al exprimer ejecutivo a negociar dicho arrendamiento. También se autorizó al exalcalde Carlos Méndez a negociar con personas o corporaciones interesadas sobre cualesquiera otros aspectos relacionados con el hotel, siempre y cuando resultaran en beneficio al municipio.

➤ **Resolución Núm. 55, Serie 2014-2015, aprobada el 29 de enero de 2015**

Dicha Resolución menciona que la administración municipal había recibido el permiso de la Legislatura Municipal para negociar el arrendamiento de las áreas del restaurante, la barra y la de la piscina del hotel, y que el contrato de arrendamiento se negoció y se otorgó a la compañía *Marpor, Corp.*, dueña de la franquicia de los restaurantes *Denny's* en Puerto Rico. La Resolución expone que el municipio entendía necesario equipar las áreas de restaurante y cocina, no obstante, reconocía que el proceso de adquirir dichos equipos requería un procedimiento de compra que conllevaría un retraso en la obra (de construcción) y su posterior entrega. La Resolución expresa además que *Marpor, Corp.*, era conocedora del equipo específico necesario para dichas áreas (restaurante y cocina). A través de esta Resolución, se solicitó que la Legislatura Municipal autorizara al municipio de Aguadilla a entrar en un acuerdo con *Marpor, Corp.*, para que la entidad adquiriera el equipo necesario hasta el valor de \$350,000.00. El municipio indicó que el costo de estos equipos se había contemplado en el precio de adjudicación de la subasta de la construcción del hotel, y que se obtendría un crédito dentro del costo de

construcción. El municipio deduciría el costo de los equipos del canon de renta mensual de las facilidades arrendadas durante 60 meses hasta la cantidad total y una vez llegaran a los \$350,000.00, el municipio advendría dueño de los equipos. La Legislatura Municipal entonces aprobó la Resolución Núm. 55 con el propósito de autorizar al exalcalde Carlos Méndez a entrar en acuerdos con *Marpor, Corp.* para adquirir los equipos valorados en \$350,000.00 y deducir del canon mensual dicha cantidad.

➤ **Resolución Núm. 65, Serie 2014-2015m aprobada el 26 de febrero de 2015**

La Resolución Núm. 65 se basó en el artículo 9.011 de la Ley de Municipios Autónomos vigente en ese entonces, el cual disponía que “cuando el interés público así lo requiera, el Municipio mediante Ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública”. El municipio expuso que, aunque la construcción del hotel no había concluido aún, ya el alcalde estaba recibiendo acercamientos de personas interesadas en asumir la operación del mismo. Ante ello, el municipio entendió que esos acercamientos eran convenientes para escuchar las propuestas y así poder cambiar o modificar las estructuras, antes de entregado el proyecto. Igualmente, consideraban necesario que se autorizara al entonces alcalde para que llevara a cabo las negociaciones para conseguir un operador con experiencia y con la solidez necesaria para operar el hotel bajo una bandera de reconocimiento a nivel nacional. La Legislatura Municipal aprobó la Resolución 65 con el propósito de autorizar al exalcalde Carlos Méndez a negociar el arrendamiento del hotel. También se le autorizó a negociar con personas o corporaciones interesadas sobre cualesquiera otros aspectos relacionados al hotel, siempre y cuando ello resultara en beneficio para el municipio.

➤ **Resolución Núm. 17, Serie 2015-2016, aprobada el 24 de septiembre de 2015**

La Resolución Núm. 17 fue aprobada con el propósito de autorizar al

exalcalde Carlos Méndez a firmar la escritura de arrendamiento y cualquier otro documento relacionado con esta autorización. Se explica en la Resolución, que el Municipio Autónomo de Aguadilla había negociado el arrendamiento del hotel con representantes de la entidad *Hospitality Management LLC*, antes *H.I. Management Corp.* El arrendamiento propuesto era por un término inicial de cincuenta años con opción a dos términos adicionales de diez años cada uno, requería la construcción de un casino de 14,000 pies cuadrados, el cual quedaría a beneficio del municipio al concluir el arrendamiento, y que se operara el hotel bajo una franquicia como *Wyndham Garden* o una marca similar, entre las que se encontraban *Wyndham*, *Marriott*, *Hilton*, *IHG*, *Starwood*, *Best Western* o *Choice*. La Resolución indicaba, además, que el municipio sufragaría el costo de la franquicia, el cual era estimado en \$50,000.00.

➤ **Resolución Núm. 22, Serie 2015-2016, aprobada el 24 de septiembre de 2015**

Dicha Resolución fue aprobada con el propósito de autorizar al exalcalde, Carlos Méndez a realizar, sin sujeción al requisito de subasta pública, los trabajos para la rehabilitación y acondicionamiento de la cocina del restaurante del hotel. La Resolución explica que el contrato de arrendamiento otorgado entre el municipio y *Marpor, Corp.*, establecía que la fecha de la entrega de las facilidades sería el 30 de agosto de 2015, lo que no ocurrió, porque el desarrollador no había concluido el proyecto de construcción del hotel a dicha fecha. Se expuso, que los directivos de *Marpor, Corp.* le solicitaron a la administración municipal que agilizara la entrega de las facilidades arrendadas para que se pudiera continuar con las prestaciones establecidas en el contrato y habían expresado estar dispuestos a realizar los trabajos de acondicionamiento requeridos en el área de la cocina y, a cambio, el municipio le reembolsaría a *Marpor, Corp.*, la cantidad invertida. De esta manera, se evitarían reclamaciones futuras por incumplimiento.

➤ **Resolución 36, Serie 2015-2016, aprobada el 23 de diciembre de 2015**

Mediante esta Resolución, se estableció que el exprimer ejecutivo ya estaba autorizado a negociar el arrendamiento del hotel y que la negociación con la franquicia *Wyndham Garden* exigía cumplir con ciertos requisitos y estándares de la marca. Entre estos, tenía que cumplir con la descripción de los muebles y la decoración que *Wyndham Garden* aprobara, con el fin de mantener la uniformidad, consistencia y operar de conformidad con el sistema implementado por estos. La Resolución expone que para ello era necesario flexibilizar el proceso de adquisición de los muebles y la decoración. La Resolución fue aprobada con el propósito de autorizar al exalcalde Carlos Méndez, a realizar, sin sujeción al requisito de subasta pública, la adquisición de los muebles, el equipo y la decoración de las facilidades del hotel y entrar en un acuerdo con el operador previa autorización del Municipio Autónomo de Aguadilla del costo neto y el reembolso al operador.

➤ **Resolución Núm. 57, Serie 2015-2016, aprobada el 10 de marzo de 2016**

La Resolución Núm. 57 fue aprobada para derogar la Resolución Núm. 17, antes mencionada y autorizar al exalcalde Carlos Méndez, a firmar la escritura de arrendamiento y cualquier otro documento relacionado con esta autorización referente al hotel, con *Aguadilla Hospitality Trust, LLC*. Explica la Resolución que los directivos de *Hospitality Management LLC*, determinaron crear una entidad para el manejo y la operación del Hotel Las Cascadas, de nombre *Aguadilla Hospitality Trust, LLC* y que para otorgar la escritura de arrendamiento comparecería *Aguadilla Hospitality Trust, LLC*, por lo que era necesario que la Legislatura Municipal autorizara la otorgación de la escritura con la compareciente.

➤ **Resolución Núm. 58, Serie 2015-2016, aprobada el 10 de marzo de 2016**

La Resolución Núm. 58 fue aprobada para autorizar al exalcalde Carlos

Méndez a realizar, sin sujeción al requisito de subasta pública, la adquisición de los muebles, el equipo y la decoración de las facilidades del hotel en coordinación con el Operador *Aguadilla Hospitality Trust, LLC*.

Se expone en el informe de investigación, que en este punto, debe destacarse que, la Junta de Subastas del municipio llevó a cabo la **Subasta Núm. 2017-34: Propuesta Administración y Operación Hotel Las Cascadas**. La apertura de la referida subasta fue llevada a cabo el 16 de febrero de 2017, es decir, en fecha **posterior** a la aprobación de todas las resoluciones antes indicadas.

La invitación a la Subasta Núm. 2017-34 fue publicada el 6 de octubre de 2016. Del expediente de esta Subasta surge, que el municipio cursó correos electrónicos a varias cadenas hoteleras y directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, con el propósito de enviarles el Aviso de Subasta publicado. En el mismo se informó que los interesados en licitar se debían comunicar con el Municipio Autónomo de Aguadilla en o antes del 16 de noviembre de 2016. Para esta fecha, solamente tres compañías estuvieron interesadas en participar: *Ilan Group, Inc.*; *Ramey Resort, Inc.*, y *William Prats*. Durante el proceso de subasta se coordinaron visitas y el municipio de Aguadilla les envió los planos arquitectónicos y diversos documentos relacionados con las garantías de equipo, entre otros. Los requisitos de la subasta incluían una oferta mínima de 1.6 millones de renta anual, término de arrendamiento no menor de veinticinco (25) años, la oferta del licitador debía ser aprobada por el Banco Gubernamental de Fomento, o quien lo sustituyera en el futuro, el licitador debía gestionar los permisos con la Compañía de Turismo y cualquier otro, así como, completar la construcción de un Casino, entre otros asuntos. La fecha límite para enviar la propuesta era el 16 de febrero de 2017, a la 1:30 p.m.

El 16 de febrero de 2017, fecha señalada para la apertura de la subasta, sólo dos licitadores enviaron su comunicación, *Ilan Group, Inc.*, y *Ramey*

Resort, Inc. En cuanto a *Ramey Resort, Inc.*, este sólo envió una comunicación donde notificó por escrito que no iba a presentar oferta para esta propuesta. El director de Finanzas de *Ramey Resort, Inc.*, Néstor Ruiz, suscribió una carta donde informaba que “después de evaluar finalmente el documento fechado 21 de enero de 2017, más bien las guías de subasta, se decidió no proponer oferta de arrendamiento para el Hotel Las Cascadas, basada en una renta mínima de 1.6 millones anuales.” Continúa la carta indicando que, “debido a las fluctuaciones inherentes del mercado hotelero, no es viable compromisos financieros fijos”.

Por su parte, *Ilan Group, Inc.*, presentó propuesta, la cual fue evaluada por la Junta de Subastas del Municipio Autónomo de Aguadilla, pero proponía una renta fija mensual por debajo del mínimo requerido y que diversos gastos fueran pagados por el municipio de Aguadilla.

En una reunión celebrada el 13 de marzo de 2017, la Junta de Subastas levantó un Acta donde determinó proceder con el rechazo global de la oferta evaluada y la subasta, por ofrecer precios irrazonables y por no resultar atractiva/funcional para el Municipio Autónomo de Aguadilla, conforme a la ley y reglamentos vigentes.¹ La determinación de rechazo global fue notificada el 16 de marzo de 2017, tanto a *Ilan Group, Inc.* como a *Ramey Resort, Inc.*, aunque este último decidió no proponer oferta para la propuesta. De acuerdo con el informe de la DIPAC, no surge de la investigación que el municipio hubiera celebrado una subasta posterior a la Núm. 2017-34.

➤ **Resolución Núm. 58, Serie 2016-2017, de 27 de marzo de 2017**

Posteriormente, la Legislatura Municipal aprobó dicha Resolución Núm. 58, para autorizar al Municipio Autónomo de Aguadilla a negociar, en mercado abierto, la administración y operación del Hotel Las Cascadas. La Resolución resume todo lo acontecido en la celebración de la Subasta Núm. 2017-34 - Propuesta Administración y Operación Hotel Las Cascadas. Recoge, como se

¹ Ley Núm. 81 de 30 de Agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, hoy derogada, y el Reglamento de la Administración Municipal.

indicó previamente, que la subasta se publicó el 6 de octubre de 2016, y que las compañías interesadas en participar de la propuesta fueron *Ilan Group, Inc.*, *Ramey Resort, Inc.*, y *William Prats*. Se indicó, también, que el Municipio Autónomo de Aguadilla les ofreció a los tres interesados la oportunidad de reunirse y visitar el hotel, enviarles los planos arquitectónicos y otros y lo relacionado con el equipo-garantía. También expone que la fecha límite para presentar la propuesta fue el 16 de febrero de 2017, a la 1:30 p.m. Entre los requisitos de la subasta, se establecía que el 75% de los empleados fueran de Aguadilla, una oferta mínima de 1.6 millones anuales en renta, término de arrendamiento no menor de 25 años, la oferta debía ser aprobada por el BGF, gestionar los permisos de la Compañía de Turismo y cualquier otro exigido, contemplar la construcción de un casino, y que la bandera perteneciera a una cadena de hotel reconocida.

Según destacado anteriormente, la Resolución añadió que el día de la apertura de la subasta, 16 de febrero de 2017, sólo se recibió la oferta de *Ilan Group, Inc.*, con la oferta de renta fija muy por debajo de lo solicitado, y se mencionó la notificación y contenido de la carta presentada por *Ramey Resort, Inc.*, y la determinación sobre ésta. En vista de lo anterior, la Junta de Subastas procedió con el rechazo global de la propuesta sometida y era necesario conseguir la autorización de la Legislatura Municipal para atender la administración y la operación del hotel.

Mediante la aprobación de la referida Resolución Núm. 58, la Legislatura Municipal autorizó y facultó a la Junta de Subastas del municipio a negociar mediante mercado abierto la Propuesta Administración y Operación del hotel. En el informe se indica que la Resolución Núm. 58, no tiene fecha de caducidad.

Se alude además al hecho de que el 1^{ro} de noviembre de 2017, poco después del paso del huracán María por la isla, el municipio de Agudilla, representado por el exalcalde Carlos Méndez, otorgó un contrato de

arrendamiento de las facilidades del hotel a la Administración de Servicios Generales del Gobierno Federal. Dicho contrato fue registrado en la OCPR con el número 2018-000660. Este tenía vigencia de catorce meses, prorrogable por once meses adicionales, a opción de la agencia federal. En las facilidades del hotel se establecieron las oficinas del *Federal Emergency Management Agency* (en adelante, FEMA). El canon de arrendamiento mensual se fijó en \$249,346.75 mensuales.

Conforme a la Ley de Municipios Autónomos, ley vigente en ese periodo², era necesario que la Legislatura Municipal ratificara las gestiones realizadas por el alcalde Carlos Méndez en la otorgación del contrato de arrendamiento. Por ello, mediante la **Resolución Núm. 50, Serie 2017-2018, aprobada el 8 de febrero de 2018**, la Legislatura Municipal resolvió ratificar las gestiones realizadas por el exprimer ejecutivo municipal al otorgar el contrato de arrendamiento a la GSA para establecer las oficinas de FEMA en el Hotel. Así las cosas, el contrato fue enmendado para aumentar el canon de arrendamiento a \$270,164.62 mensuales. Igualmente, la vigencia del contrato fue extendida hasta su posterior cancelación el 18 de septiembre de 2020. El hotel fue arrendado hasta marzo de 2020, generando ingresos por \$9,864,000.00. El ingreso fue pagado a la deuda del hotel.³

Posteriormente, el exalcalde Carlos Méndez renunció a su puesto de alcalde el 27 de enero de 2020, y fue sustituido por la Lcda. Yanitsia Irizarry Méndez, quien juramentó al cargo el 7 de febrero de 2020. En las elecciones generales celebradas el 3 de noviembre de 2020, resultó electo el alcalde Roldán Concepción, quien juramentó al cargo el 9 de enero de 2021.

Para el 16 de junio de 2021, la Lcda. Sila M. González Calderón, en representación de *Aguadilla Hotel Partners LLC*, vía correo electrónico, le cursó al alcalde Roldán Concepción su propuesta para el hotel. No es hasta el 17 de

² Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada (derogada).

³ Según surge de la Resolución Núm. 38, Serie 2021-2011, aprobada el 11 de abril de 2022.

diciembre de 2021, que el municipio, representado por el alcalde Roldán Concepción, firmó una Carta de Intención (Letter of Intention) con *Aguadilla Hotel Partners, LLC*⁴, la cual compareció a través de su representante autorizado, el Sr. Harry O. Cook. En la referida Carta de Intención comparecen el Municipio Autónomo de Aguadilla y *Aguadilla Hotel Partners LLC*, quienes reconocieron las conversaciones llevadas a cabo en relación con una parcela de tierra y ciertas mejoras en esta, incluyendo un Hotel de 79 habitaciones, y los estacionamientos del Parque Acuático Las Cascadas y del Estadio Canena Márquez. El escrito indica que las partes estuvieron de acuerdo en suscribir la Carta de Intención para acordar un periodo de exclusividad mutua y el establecimiento de los términos y condiciones básicos del arrendamiento de la propiedad y la rehabilitación del Hotel Las Cascadas.

En el documento se hizo constar que el Municipio Autónomo de Aguadilla estaba autorizado a entrar en negociaciones para la administración y operación del Hotel con *Aguadilla Hotel Partners*, por virtud de la Resolución Núm. 58, Serie 2016-2017, de 23 de marzo de 2017, antes mencionado, vigente a la fecha de la Carta de Intención.

De acuerdo con el informe de investigación, el 7 de abril de 2022, la Legislatura Municipal de Aguadilla celebró una Sesión Ordinaria donde se discutió la aprobación del Proyecto de Resolución Número 39⁵, titulado "Para autorizar y facultar al Honorable Julio Roldan Concepción, alcalde del Municipio Autónomo de Aguadilla o a su representante autorizado, a firmar escritura de arrendamiento para el Hotel Las Cascadas a favor de *Aguadilla Hotel Partners LLC*; y para otros fines". El *quórum* se constituyó con 15 de los 16 miembros del cuerpo legislativo. Por parte del Municipio Autónomo de Aguadilla comparecieron a la Sesión, el Administrador Municipal, Sr. Maviael Morales, el Asesor Legal del municipio, el Lcdo. Gabriel Díaz García y, la

⁴ Registrada en el Departamento de Estado, *Aguadilla Hotel Partners, LLC*, Número de Registro 462502, del 30 de marzo de 2021.

⁵ Una vez aprobada, se identificó como Resolución Núm. 38.

Directora de Finanzas, Sra. Wanda Gonzalez. También estuvieron presentes, por parte del Bufete McConnell Valdés, el Lcdo. Harry O. Cook, la Lcda. Sila Mari González y la Lcda. Patricia George.

Durante la Sesión Ordinaria, el Sr. Maviael Morales hizo una presentación a la Legislatura Municipal exponiendo la situación del hotel. En dicha presentación, se informó a los legisladores municipales que el municipio tenía un hotel deteriorado, cuyo valor en el mercado era menos de la mitad de la deuda emitida para su construcción, un préstamo de \$21,750,000 sin fuente de repago, una línea de crédito privada vencida de casi \$13,000,000, un pago anual para el año 2020 de \$2,982,513, del cual solo se pagó \$1,000,000 y un pago vencido en agosto 2021 de \$10,473,342 que no se pudo hacer.

Explicó que la administración municipal había invertido aproximadamente \$758,402 para mitigar los daños a la estructura, labores de mantenimiento y acondicionamiento. El municipio reconoció que no tenía los fondos suficientes para operar el hotel y que el futuro de éste dependía de administración privada.

También les informó a los legisladores que, en el 2017, la Legislatura Municipal autorizó al municipio a negociar “mediante mercado abierto la propuesta Administración y Operación Las Cascadas”, según surge de la mencionada Resolución Municipal Núm. 58. Indicó, además, que en el segundo semestre del 2021, el municipio recibió una propuesta formal de parte de *Aguadilla Hotel Partners, LLC*, una entidad compuesta por una afiliada de *HI Development Puerto Rico, Corp.*, y *McConnell Valdés Consulting, Inc.* y que el 17 de diciembre de 2021 el Municipio Autónomo de Aguadilla firmó una Carta de Intención para comenzar el proceso de negociación y ya concluida la misma, solicitar la aprobación de la Legislatura Municipal de los acuerdos alcanzados.

La presentación detallaba la experiencia en la administración de hoteles que tienen ambas compañías. En cuanto a los detalles de la transacción, resaltan la inversión privada de \$22 millones para rehabilitar la propiedad, la

construcción de 22 habitaciones adicionales para el hotel, la construcción de un casino de 10,000 pies cuadrados, una bandera de hotel internacional de renombre, el término del arrendamiento de cincuenta años, pago de renta anual y un pago de renta mínima durante los primeros cinco años de operación que garantizaría el pago anual de la hipoteca del hotel.

Luego de concluida la presentación, se abrió el turno de preguntas y respuestas a los legisladores. Las preguntas fueron variadas y las contestaciones las ofrecieron los tres representantes del municipio, el Sr. Maviael Morales, el Lcdo. Gabriel Díaz García y la Sra. Wanda González, además, de la Lcda. Patricia George de McConnell Valdés.

Surge del informe, que a modo de resumen de los asuntos medulares, los legisladores preguntaron sobre la relación entre las compañías *Aguadilla Hotel Partners LLC*, *HI Development Puerto Rico, Corp.*, y *McConnell Valdés Consulting, Inc.* Los invitados explicaron que *HI Development Puerto Rico, Corp.* y *McConnell Valdés Consulting, Inc.* respaldan a *Aguadilla Hotel Partners LLC*. La Lcda. Patricia George expuso que *Aguadilla Hotel Partners LLC*, se creó específicamente para ese proyecto y que para cada proyecto creaban una entidad separada para no “mezclar” negocios y que ello es típico en la industria hotelera.

Los legisladores también preguntaron cuánto costó construir el hotel, y lo que se debía del préstamo. La Directora de Finanzas indicó que la construcción del hotel se financió con un préstamo al BGF por la cantidad de \$21,750,000.00 aunque el costo de construcción del hotel fue \$18,092,092.94. Añadió que la línea de crédito vencida y no pagada de dicho préstamo era de \$14 millones. A tales efectos, los legisladores solicitaron una certificación de deuda del préstamo de construcción.

Los legisladores indagaron, además, sobre el contrato otorgado entre el Municipio Autónomo de Aguadilla y FEMA. Preguntaron sobre el tiempo que estuvo FEMA ocupando el hotel, cuánto dinero generó el municipio por el

canon de arrendamiento por parte de FEMA y cuánto dinero se abonó a la deuda del préstamo de construcción del hotel. El Administrador del municipio les contestó que el arrendamiento a FEMA fue por 36 meses y generó \$9,864,000.00. La Directora de Finanzas indicó que el dinero recibido por el canon de arrendamiento fue abonado a la deuda del préstamo. Los legisladores cuestionaron qué pasaría si la operación del hotel no llegaba a las proyecciones de renta incluidas en la presentación. El Lcdo. Gabriel Díaz contestó que, en caso, de que las proyecciones no se concretasen y la renta del hotel y el casino resultara insuficiente, la diferencia para cubrir el pago del préstamo lo aportaría el municipio. También preguntaron si el municipio eximiría al operador del pago de patentes y se les contestó que podrían obtener un decreto de la Compañía de Turismo que los eximiera del pago.

Los legisladores procedieron a solicitar la tasación de la propiedad e indagaron si el valor estaba por debajo de lo que se invirtió, y el administrador del municipio les contestó que la tasación estaba en un cincuenta por ciento de lo invertido y pusieron la tasación a disposición de los legisladores. Éstos pidieron que se abundara sobre el plan de mejoras que el operador proponía realizarle al hotel, respecto a lo cual la Lcda. Patricia George identificó parte de las mejoras que se iban a realizar, entre ellas, la construcción de habitaciones adicionales, la decoración de interiores y muebles, la renovación de las habitaciones existentes y añadir un servicio de lavandería en el primer piso, entre otras cosas. Además, se cuestionó sobre las condiciones actuales del hotel y la licenciada George contestó que necesitaba ser rehabilitado, que la condición actual de éste no permitía recibir una bandera (marca) de un hotel reconocido.

Se atendieron, además, los siguientes temas: el estimado de empleos generados en el hotel, si contemplaban contratar empleados en Aguadilla, la construcción del casino, los permisos que otorgaría el municipio para el desarrollo de una parcela aledaña, frente al hotel, el proceso de renegociación

del préstamo con el sucesor del BGF y la proyección de la ganancia para el municipio. Los representantes del municipio informaron a los legisladores que buscaban un acuerdo con el acreedor sucesor del BGF para ajustar los plazos anuales del préstamo y que en el contrato de arrendamiento había un pacto para que, en los primeros cinco años del contrato, *Aguadilla Hotel Partners LLC*, pagase una renta adicional para garantizar el pago anual del préstamo. Lo anterior se iba a dar, en lo que contemplaban la construcción del casino y comenzaban a pagar la renta pactada.

Los legisladores mostraron preocupación sobre la hipoteca de la escritura de arrendamiento. Los invitados le aclararon que la escritura de arrendamiento se utilizaría como colateral para el préstamo de las mejoras, pero la hipoteca no gravaba la propiedad (el hotel), por lo que el municipio no perdía la titularidad del edificio. El administrador municipal enfatizó que el municipio no tenía el dinero para pagar el préstamo. Los legisladores preguntaron si había otros inversionistas, y el administrador contestó que hubo algunos acercamientos, pero no presentaron propuestas formalmente. Expuso que, a su juicio, cuando vieron las condiciones de las facilidades, no presentaron ni siquiera la intención de presentar propuestas.

Ante la pregunta de los legisladores sobre si se habían hecho reclamaciones a las aseguradoras tras el paso del huracán María, se informó que sí, pero que las reclamaciones se encontraban en pleitos judiciales.

Finalizado el turno de preguntas, el proyecto de resolución fue llevado a votación. El legislador Edwin Cornier Colón se abstuvo, y hubo dos legisladores excusados. El resto de los legisladores, para un total de trece, votaron a viva voz a favor del proyecto de la Resolución.

De esta forma, quedó aprobada la Resolución Núm. 38, Serie 2021-2022 de 11 de abril de 2022. Esta Resolución fue aprobada “[p]ara autorizar y facultar al Honorable Julio Roldan Concepción, alcalde del municipio autónomo de Aguadilla o a su representante autorizado, a firmar escritura de

arredramiento para el Hotel Las Cascadas a favor de *Aguadilla Hotel Partners, LLC*; y para otros fines". En dicha Resolución, la Legislatura Municipal ratificó, en todos sus extremos, el otorgamiento de la Carta de Intención y todas las obligaciones convenidas por el municipio en la Carta de Intención. Autorizó al municipio a otorgar la escritura de arrendamiento por el término de cincuenta años, prorrogable por dos términos consecutivos de diez años cada uno, de conformidad con los términos y condiciones que el alcalde entendiese en los mejores intereses del municipio. Finalmente, dicha Resolución, también autorizó al alcalde o al funcionario en quien este delegase a llevar a cabo todas las gestiones necesarias, convenientes e incidentales relacionadas con el arrendamiento, la administración y la operación de la propiedad, y a otorgar cualesquiera documentos, escrituras o instrumentos que fuesen necesarios e incidentales a tales propósitos.

Como parte de la investigación preliminar, la DIPAC citó para entrevista al querellante y a varios funcionarios del Municipio Autónomo de Aguadilla y de la Legislatura Municipal.

Sr. Jesús Ruiz Brignoni, querellante

El querellante, Ruiz Brignoni, fue entrevistado y prestó declaración jurada el 19 de julio de 2022. Expuso, que reside en Aguadilla, tiene 79 años, trabajó durante 30 años como contador en el Departamento de Hacienda y, por los pasados 30 años, se ha dedicado a la industria hotelera. Actualmente es el presidente de la Junta de *Ramsey Resort, Inc.*, la cual opera bajo la marca (*branding*) *IHP Hospitality Group*. Bajo esta marca se operan varios hoteles, entre ellos, el *Hotel Punta Borinquen Resort*, el *Courtyard Marriott Hotel* y el *Hotel el Faro*, los cuales ubican en Aguadilla. Además, *Ramsey Resort, Inc.*, opera el *Mayagüez Plaza* y el *Distrito Mayagüez Plaza*. Asimismo, tiene un quinto proyecto en el Condado, en San Juan, y otro, llamado el *Arecibo Travel Plaza* que se encuentra detenido por el momento.

El señor Ruiz Brignoni declaró, además, que redactó la carta recibida en

el DJPR y un abogado lo ayudó, pero sólo en las citas legales que incluyó en el documento. Los hechos que lo motivaron a querellarse fue una publicación en un periódico que anunciaba que el alcalde Roldán Concepción había hecho una negociación con una compañía hotelera, de la cual no indicaron el nombre, para operar el hotel y él no recibió notificación de esa subasta, a pesar de estar interesado en proponer para el proyecto. Indicó que, al no recibir la notificación de subasta, no se estaba siguiendo la ley que requería que el municipio tenía que publicar el anuncio de la subasta para la operación del hotel. Esto, siendo él un inversionista que se ha dedicado toda la vida a la construcción y operación de hoteles en la región.

Expuso, que en los años 2016 y 2017 tenía la misma relación con *Ramey Resort, Inc.*, o sea, que era el Presidente de la Junta. Narró, que *Ramey Resort Inc.*, no ha participado en ningún proceso de subasta para la operación del hotel en los años 2016 y 2017. Explicó, que visitó el hotel invitado por el exalcalde Carlos Méndez para inspeccionarlo y después iba la subasta. Recordó, que fue a la inspección acompañado de su equipo de trabajo y observaron un sinnúmero de deficiencias, entre otras, que el hotel no cumplía con los estándares de bomberos y OSHA, y contaba con desperfectos ocultos en la construcción. Entre los desperfectos, recordó, que las barandas de los balcones no cumplían con la ley, la puerta del cuarto y la del baño chocaban unas con otras, había mucha iluminación pero inadecuada y las habitaciones no eran de un tamaño funcional. También, relató, que la piscina se encontraba en el último piso del edificio y tenía una filtración cuya reparación resultaba muy costosa. Señaló, que el exalcalde Carlos Méndez pretendía conseguir una renta de unos \$300,000.00 mensuales y él entendió que, bajo ninguna circunstancia, ello podía ser viable. **A preguntas de la DIPAC, contestó que, luego de observar todo lo anterior, decidió no continuar con la propuesta porque el proyecto no era viable.**

El señor Ruiz Brignoni expuso, que tan pronto se enteró de la noticia de

que se iba a otorgar un contrato para el arrendamiento del hotel en el 2022, le envió una comunicación al alcalde Roldán Concepción y al presidente de la Legislatura Municipal, a los fines de notificar su interés en participar de esa propuesta. El testigo proveyó copia de la carta enviada, fechada 11 de marzo de 2022. Dijo que la misiva fue entregada ese mismo día, a la mano, por un empleado suyo de nombre Fernando Badillo. Además, proveyó copia de los recibos del envío por correo certificado a la Alcaldía y a la Legislatura Municipal de Aguadilla. Declaró, que no recibió contestación de parte del alcalde Roldán Concepción, ni tampoco del presidente de la Legislatura Municipal.

Sobre el contenido de la querella, el señor Ruiz Brignoni mencionó que **no tenía conocimiento sobre requerimientos de pagos indebidos u ofertas de soborno para lograr la otorgación del contrato de arrendamiento del hotel, ya fuese por algún funcionario público o persona privada.** Mencionó, que la querella enviada al DJPR, se la remitió a la OEG, a la OC y a las oficinas del Buró Federal de Investigaciones (FBI). Señaló que fue entrevistado por agentes del FBI.

De otra parte, el querellante manifestó que ha temido por su seguridad, ya que luego de presentar sus quejas a las agencias antes mencionadas, ha recibido ataques a través de las redes sociales y, además, se suscitó un incidente con el descubrimiento de un animal muerto en su propiedad. Éste indicó que, por estos sucesos, presentó una querella en la Policía de Puerto Rico para la correspondiente investigación.

Sr. Davis González Pumarejo, Presidente de la Legislatura Municipal de Aguadilla

El señor Gonzalez Pumarejo, es legislador y presidente de la Legislatura Municipal de Aguadilla y fue entrevistado el 9 de agosto de 2022. El presidente González Pumarejo posee una maestría en administración y supervisión. Se encuentra jubilado. Ha sido Legislador Municipal ininterrumpidamente por 25 años y anteriormente estuvo cuatro años más. En total, ha sido legislador por

29 años, aproximadamente. Cuando el exalcalde Carlos Méndez estuvo en el poder, él era legislador. Es Presidente de la Legislatura Municipal y Legislador Municipal por el Partido Nuevo Progresista. En lo pertinente al hotel, el declarante mencionó que no recuerda cuándo exactamente se terminó la construcción, pero debió ser hace como unos ocho años. Tampoco recordó si se solicitó la aprobación de la Legislatura Municipal para la construcción del hotel, aunque entiende que se debió haber solicitado. Indicó, que conoce al exalcalde Carlos Méndez, que éste quería obtener un beneficio económico para Aguadilla con la construcción del hotel. Manifestó, que el hotel tuvo vicios de construcción, especialmente con tuberías, ya que el exalcalde Carlos Méndez le alquiló una parte a *Denny's*, tuvieron que invertir dinero para arreglar esa área y recuerda que había filtraciones en el último piso del hotel.

El presidente González Pumarejo señaló que mediante la Resolución Núm. 65 de 2015 se autorizó al exalcalde Carlos Méndez a negociar el arrendamiento del hotel, aunque no recordó con quién se negoció. El hotel no estaba amueblado y eso era un obstáculo para arrendarlo. Por ello, la Legislatura Municipal aprobó la compra de muebles. Mediante la Resolución Núm. 36, de 2015, se autorizó al exalcalde Méndez para que comprara mobiliario para el hotel. Desconoce por qué el exalcalde Carlos Méndez no firmó la escritura de arrendamiento, luego de haber obtenido la aprobación de la Legislatura Municipal para ello.

El entrevistado mencionó que el exalcalde Carlos Méndez solicitó a la Legislatura Municipal que le aprobara negociar directamente el arrendamiento del hotel. El 27 de marzo de 2017, se aprobó la Resolución Núm. 58-2017 que autorizaba al Municipio Autónomo de Aguadilla para negociar el arrendamiento del hotel en el mercado abierto. Esto, luego de haberse realizado una subasta que se declaró desierta. Desconoce qué sucedió con la subasta. En la Sesión para la aprobación de dicha Resolución Núm. 58 se habló sobre la necesidad de alquilar el hotel porque se estaba deteriorando. Señaló, que era importante

que ese hotel se alquilara. Desconoce por qué, después de esa fecha, no se alquiló.

El presidente González Pumarejo afirmó, también, que una Resolución aprobada por la Legislatura Municipal mientras no se derogue, sigue vigente. Si la Resolución le concede una autorización al municipio, no a una persona, sigue vigente. Mencionó, además, que la Resolución de 7 de abril de 2022, se autorizó basada en la referida Resolución Núm. 58. Manifestó que el Municipio Autónomo de Aguadilla contaba con la autorización para negociar el arrendamiento del hotel por mercado abierto.

Indicó, que tras el paso del huracán Maria, el hotel seguía deteriorándose. El primer piso se le alquiló a FEMA, bajo la administración del exalcalde Carlos Méndez. Ese contrato lo negoció el municipio. Inicialmente el entrevistado no recordó si la Legislatura Municipal ratificó el contrato con FEMA, pero después contestó que fue ratificado mediante la Resolución Núm. 50, Serie 2017-2018. Tampoco recordó cuánto tiempo estuvo FEMA en el local, aunque entiende que fue más de un año. Después de FEMA, no recuerda que se haya rentado el hotel. Añadió, que la Legislatura aprobó pasar la administración del hotel a las corporaciones municipales, Empresas Ciudad de Encantos, Inc. Luego, la Legislatura aprobó retirar la administración del hotel de dicha corporación. El hotel se utilizó para celebrar actividades privadas, entre ellas, una boda, así como, un centro de vacunación.

El entrevistado expuso, además, que el 11 de abril de 2022 se aprobó la Resolución Núm. 38, Serie 2021-2022 y fue discutida en la Sesión Ordinaria de la Legislatura Municipal que se llevó a efecto el 7 de abril de 2022, habiendo sido convocada la misma como se hacía normalmente. Aseguró, que lo que figuraba en la Resolución fue lo que se discutió por los 16 legisladores que estuvieron presentes. Consideró, que el contrato de arrendamiento era bastante razonable.

Este señaló, que después de haber sido firmada la Resolución Núm. 38, recibió copia de una carta de una persona interesada (*Ramey Resort, Inc.*). No recordó la fecha. Le consta que ningún otro legislador recibió esa comunicación. Conoce a Jesús Ruiz Brignoni. Sin embargo, en la Sesión se preguntó si había algún otro interesado en el contrato y contestaron que no. A preguntas del investigador, el presidente González Pumarejo manifestó **que no le consta que se haya favorecido a alguien para el contrato de arrendamiento del hotel o que se haya hecho algo impropio.**

Sr. Angel Luis Rodriguez Rosa, Legislador Municipal

El señor Rodríguez Rosa, Legislador Municipal de Aguadilla expresó, en síntesis, que los planes del exalcalde Carlos Méndez consistían en desarrollar el turismo y su visión era que una cadena hotelera tuviera la administración del hotel, a través de una alianza público-privada, porque el municipio no tenía el *expertise* ni los empleados para operar el mismo. Para el exalcalde Carlos Méndez el hotel era la columna vertebral del desarrollo turístico del municipio. El entrevistado admitió que el exalcalde Carlos Méndez estuvo negociando el arrendamiento del hotel con la firma *McConnell Valdés*, aunque desconoce por qué no llegaron a un acuerdo. Además, recordó que la familia Ruiz también estaba interesada. No sabe por qué, luego de que la Legislatura Municipal autorizó al exalcalde a firmar una escritura de arrendamiento, el municipio decidió convocar a una subasta. Destacó que el exalcalde Carlos Méndez era bien puntilloso, por lo que asume que debió haber sido porque a este no lo convenció ninguna de las ofertas.

No cree que, después de la aprobación de la mencionada Resolución Núm. 58-2017, se haya podido llevar a cabo una negociación con entidad alguna relacionada con el hotel. Recordó, que el exalcalde Carlos Méndez le dijo que había nueve millones de dólares guardados y los daría en garantía para el hotel, pero el BGF cerró y se quedó con ese dinero, por lo que el municipio perdió el dinero. Indicó, además, que el exalcalde Carlos Méndez le

mencionó que el sucesor del BGF le ofreció condonar el cuarenta por ciento de la deuda del hotel, si conseguía quien comprara el sesenta por ciento de la deuda. El exalcalde Carlos Méndez siempre tenía a la Legislatura Municipal informados. Es su parecer que, luego de la renuncia del exalcalde Carlos Méndez, no sucedió nada con el hotel, bajo la incumbencia de la exalcaldesa Yanitsia Irizarry.

Sobre el alcalde Roldán Concepción, indicó que juramentó al cargo en enero de 2021 y, según el declarante, no los mantiene informados de los planes del municipio. Sin embargo, el Sr. Maviael Morales, administrador municipal, les había dicho que presentaban propuestas para el hotel, pero las retiraban. El Legislador Municipal Rodríguez también indicó que el Lcdo. Gabriel Diaz, asesor del municipio, les había comentado que les iban a presentar una propuesta de negocio y ahí fue que se enteró que había “algo cocinándose” para el hotel. Añadió, que “de la noche a la mañana” los citaron por correo electrónico para una Sesión Ordinaria el 7 de abril de 2022, y le incluyen el proyecto (de resolución) 24 horas antes. El entrevistado mencionó que ese proyecto había que aprobarlo “a la mala”. Que el municipio tenía que hacer un pago de un millón de dólares al préstamo del hotel y no se tenía ese dinero.

De otra parte, manifestó, que el Sr. Maviael Morales informó que no había otro proponente para la administración del hotel, y le pareció extraño que se creara una subsidiaria con el único propósito de administrar el hotel. Luego lo comparó con la compañía *Luma Energy*, pero no vio visos de ilegalidad. El entrevistado señaló que el municipio “lo pinta” como si el hotel no fuera un buen negocio. Los legisladores aprobaron la Resolución porque no querían que el pueblo perdiese, sino que ganase. Él insistió en que se le diera una oportunidad al municipio, ya que el hotel tiene potencial y no es un negocio malo. No obstante, en este momento, el hotel está sin propósito alguno.

Al preguntarle si conocía sobre la existencia de otros proponentes, respondió que el Sr. Maviael Morales, administrador del municipio, aseguró

que *Aguadilla Hotel Partners LLC*, eran los únicos que se habían acercado con una propuesta seria. A la fecha de la Sesión, el declarante no sabía si había otras propuestas. No obstante, señaló, que el legislador Thai Ramses Emanuelli le indicó que se encontró con el señor Ruiz Brignoni, unos días después de la Sesión, y le comentó que él envió una propuesta y el municipio no la atendió. Manifestó, que vio el acuse del envío por correo, pero él personalmente no había visto una propuesta.

Según el Legislador, posteriormente los legisladores de mayoría se reunieron para discutir lo sucedido, pero llegaron a la conclusión de que no se podía revocar la Resolución aprobada porque no contaban con dos terceras partes de los votos. **Finalmente, el Legislador Municipal Rodríguez señaló que no tenía conocimiento sobre requerimientos de pagos indebidos u ofertas de soborno, ya sea por algún funcionario público o persona privada. El parte de la premisa de que no hay ilegalidades y el negocio se hizo de buena fe.**

Sr. Edwin José Cornier Colón, Legislador Municipal

El Legislador Municipal Cornier Colón fue entrevistado el 11 de agosto de 2022.

En relación con la Resolución Núm. 38-2022, explicó que el asunto fue traído a su atención el 6 de abril de 2022 y se le notificó el proyecto por correo electrónico, como se suele hacer. Junto al proyecto de Resolución se le envió la Carta de Intención que fue firmada el 17 de diciembre de 2021. Se celebró una Sesión Ordinaria y solamente enviaron un proyecto para discutir, aunque regularmente se envían diez, aproximadamente.

Señaló, que conocía que había una compañía interesada en el hotel, el cual se construyó en el 2015 y estuvo muchos años desocupado. Desconoce si el exalcalde Carlos Méndez o la exalcaldesa Yanitzia Irizarry tenían planes con el hotel. Agregó, que al recibir el proyecto de la Resolución hizo una búsqueda sobre la compañía interesada en el hotel. Encontró que la compañía no tenía

experiencia en la administración de hoteles. A su vez, le llamó la atención que la hija de la exgobernadora Sila María Calderón, la Sra. Patricia George y el Sr. Harry Cook, fuesen parte de esa compañía, ya que eran donantes del Partido Popular Democrático (PPD). Mencionó que, durante la Sesión Ordinaria, el Sr. Harry Cook hizo una presentación explicando por qué la compañía estaba interesada en el hotel. En la Sesión no se habló de alguna Resolución anterior relacionada con el hotel y tampoco se discutió la necesidad de hacer una subasta.

Manifestó, además, que entiende que la subasta que se hizo anteriormente quedó desierta. Aclaró que esa vez, no se hizo subasta y opina que se debió hacer una subasta, El Legislador Municipal Cornier no sabe sobre la Resolución Núm. 58, Serie 2015-2016. Aunque reconoce que se puede utilizar el mercado abierto, pero insiste que para el hotel se debió hacer una subasta. Opinó, que la aprobación de la Resolución Núm. 38, en abril de este año, se hizo de manera apresurada. En la Sesión todos los legisladores estuvieron presentes y, además, estaba la directora de Finanzas, Wanda Díaz, el Lcdo. Gabriel Díaz y el Sr. Maviael Morales. Sintió presión para votar a favor de la Resolución, aunque no se sintió amenazado. Al final, se abstuvo y no hizo preguntas relacionadas al proyecto. Sostuvo que no votó en contra de la medida porque entiende que el hotel se puede arrendar, pero hay que seguir el proceso adecuado. Señaló, que había más interesados en el hotel y entiende que hay demandas de los hoteles de Aguadilla por eso. No obstante, sostuvo que nunca ha visto cartas o propuestas adicionales con interés en el hotel.

Considera que el término de arrendamiento del Hotel por cincuenta años es excesivo y el Municipio Autónomo de Aguadilla no tendría ganancias. También indicó que en la Sesión se informó que el propósito del arrendamiento era cubrir la deuda, no obtener ganancias. En cuanto al arrendamiento, opina que el contrato no se ha firmado. Afirmó que no hubo irregularidad en el

proceso de aprobación de la Resolución Núm. 38, Serie 2021-2022; hubo 15 votos a favor y uno abstenido, el suyo.

Para concluir, el Legislador Municipal Cornier expresó que, a principios de este año, supo que FEMA no estaba en el Hotel y lo estaban arrendando para actividades privadas y para vacunación. Mencionó que en junio de este año se aprobó un Reglamento para esas actividades privadas.

Maviael Morales Nieves, administrador municipal y presidente de la Junta de Subastas del Municipio Autónomo de Aguadilla

El señor Morales Nieves, fue entrevistado y se le tomó declaración jurada el 10 de agosto de 2022. Actualmente, ocupa los puestos de Administrador Municipal y Presidente de la Junta de Subastas del Municipio Autónomo de Aguadilla. También fue el director ejecutivo del Comité de Transición del actual alcalde Roldán Concepción.

El administrador municipal Morales comenzó a trabajar en el Municipio Autónomo de Aguadilla para el 25 de enero de 2021, cuando el alcalde Roldán Concepción había juramentado a su cargo. El testigo no trabajó en el Municipio Autónomo de Aguadilla durante la incumbencia de los exalcaldes Carlos Méndez y Yanitsia Irizarry. Para la fecha en que el alcalde Roldán Concepción comenzó sus funciones, ya FEMA había entregado el Hotel y se encontraba en desuso y abandono. Estimó la deuda hipotecaria del Hotel en unos catorce millones de dólares, y para el 10 de agosto de 2022, fecha en que se tomó su declaración jurada, no se habían hecho pagos desde hacía ocho meses. Señaló que el municipio no cuenta con los fondos para pagar dicha deuda.

Sobre la propuesta de arrendamiento del hotel, el administrador municipal Morales manifestó que hubo un contacto inicial de reunión a principios del 2021, donde *Aguadilla Hotel Partners, LLC* manifestó su interés de adquirir las facilidades del hotel. Luego, se recibió una propuesta formal por escrito. Esta propuesta llegó en diciembre 2021. En la negociación participaron el alcalde Roldán Concepción, el declarante y la Lcda. Sila Mari González. No se realizó un proceso de subasta porque el municipio ya tenía

una autorización expresa de la Legislatura Municipal para llevar el proceso en el mercado abierto. Explicó, que mercado abierto es una autorización que la Legislatura Municipal le concede al alcalde para hacer una transacción fuera del proceso de subasta como lo establece el Código Municipal.

El testigo señaló que no le consta si, previo a la firma de la Carta de Intención (*Letter of Intention*) del 17 de diciembre de 2021, hubo acercamientos de otras personas o compañías para presentar propuestas o participar de algún proceso de subasta respecto al hotel. **Contestó que no le parece que haya habido algo impropio en la negociación del arrendamiento del hotel.** Señaló, además, que en las oficinas de la Junta de Subastas ni en la Oficina del Administrador Municipal se recibieron propuestas u ofertas para desarrollar el Hotel, de parte de otras personas o compañías.

Sobre el proceso llevado a cabo por la Legislatura Municipal para aprobar la Resolución Núm. 38, Serie 2021-2022, el administrador municipal Morales opina que se cumplió con el Código Municipal. Finalmente, expresó que la escritura de arrendamiento no se ha firmado, a su entender, por la opinión pública sobre el asunto.

Sra. Lissette Feliciano Cecilia, exadministradora municipal y expresidenta de la Junta de Subastas del Municipio autónomo de Aguadilla

La señora Feliciano Cecilia fue entrevistada el 12 de agosto de 2022. Para la fecha de la Subasta Núm. 2017-34, la exadministradora municipal Feliciano era la Presidenta de la Junta de Subastas. En cuanto al hotel, expresó que la construcción fue idea del exalcalde Carlos Méndez. La exadministradora municipal Feliciano expuso que en el municipio no contaban con alguien de experiencia que asesorara en la construcción y la operación de hoteles. Para el diseño del hotel contrataron al arquitecto Jorge Oliver, quien fue el arquitecto del parque acuático Las Cascadas. Para la construcción del

mismo, se celebró una subasta en la que participaron varios licitadores. La subasta se adjudicó por 16 millones de dólares.

La idea era que se amueblara el hotel y el municipio lo administrara. También se pensó hacer un casino, pero, según su investigación sobre el tema, era casi como crear un banco y el Municipio Autónomo de Aguadilla no iba a poder hacerlo porque era muy costoso. El hotel no se amuebló por el problema con el BGF, que no podía dar el préstamo. Se quedaron sin el dinero, así que se intentó alquilar el hotel.

El restaurante *Denny's* arrendó una parte del primer piso por un tiempo y desocupó el lugar luego del huracán María. El hotel no abrió y la piscina y la barra nunca pudieron ser usados por *Denny's*. Posteriormente, FEMA hizo una buena oferta y ocupó el primer piso del por un tiempo. Ella cree que FEMA desocupó el hotel luego de que el exalcalde Carlos Méndez renunció, a finales de enero o principio de febrero de 2020.

Respecto al proceso de subasta llevado a cabo en el 2017, la exadministradora no recordaba por qué se declaró desierta la subasta.

De otra parte, la declarante participó del proceso de transición en el Municipio Autónomo de Aguadilla luego de las elecciones generales del 2020. El actual alcalde juramentó en enero de 2021. Entiende que, en el proceso de transición, la Oficina de Finanzas tuvo que haber tocado el tema del hotel en el informe, por razón del préstamo. Desconoce si la exalcaldesa Yanitzia Irizarry tenía algún plan para el hotel y los planes del alcalde Roldán Concepción. Luego de la transición, fue ubicada en la División de Renta Pública.

La entrevistada expresó que no tiene conocimiento del proceso de negociación que haya hecho el alcalde Roldán Concepción respecto al hotel. Al preguntársele si una Resolución aprobada por la Legislatura Municipal continua vigente mientras no se cumpla su propósito, contestó que sí. Por tal razón, ella no ve mal que se haya otorgado el contrato de arrendamiento del hotel sin subasta, aunque ella personalmente hubiera hecho una nueva

subasta. Sobre el particular, ella expresó que no era requerido, pero “nunca está de más hacer una subasta”.

Concluidas las entrevistas y luego de haber recopilado toda la evidencia en una amplia investigación, la DIPAC analizó particularmente las alegaciones del querellante Ruiz Brignoni en el sentido de que se enteró de que iban a arrendar el hotel, cuando el alcalde Roldán Concepción anunció en un periódico que había hecho una negociación con una compañía hotelera para operarlo. Ante ello, considera que siendo un hotelero reconocido debió haber recibido la notificación de esa subasta, por lo que entiende que no se cumplió con la ley que obliga al municipio a hacer una publicación anunciando la subasta para la operación del hotel, previo a otorgar el contrato.

Surge del informe de investigación que sin embargo, en su declaración jurada, el querellante manifestó que en los años 2016 y 2017 no participó en ninguna subasta para la operación del hotel, aunque visitó el mismo, invitado por el exalcalde Carlos Méndez, para inspeccionarlo antes de que se celebrara la subasta. En la inspección, él y su equipo de trabajo observaron un sinnúmero de deficiencias serias, antes mencionadas. Otro elemento negativo que expuso fue que el exalcalde Carlos Méndez pretendía conseguir una renta de unos \$300,000.00 mensuales y él entendió que, bajo ninguna circunstancia, ello podía ser viable. Por ello, concluyó **que, luego de observar todo lo anterior, decidió no continuar con la propuesta porque el proyecto no era viable.**

El señor Ruiz Brignoni también haciendo alusión a la Resolución Núm. 38-2022, se refirió a supuestas irregularidades en el arrendamiento y para obtener la aprobación de la Legislatura Municipal para firmar el contrato del mismo. **No obstante, cuando se le preguntó si tenía conocimiento sobre requerimientos de pagos indebidos u ofertas de soborno para lograr la otorgación del contrato de arrendamiento del hotel, contestó que no.**

Con el propósito de investigar si el Municipio Autónomo de Aguadilla llevó a cabo una subasta para lograr el arrendamiento del hotel, la DIPAC le requirió a la Junta de Subastas del Municipio Autónomo de Aguadilla que proveyera copia certificada de todas las subastas llevadas a cabo para otorgar el arrendamiento del hotel en controversia. Asimismo, solicitó copia del Reglamento de Subastas del Municipio y obtuvo copia del Reglamento para la Administración Municipal, aprobado por la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

De los documentos recibidos, se pudo comprobar que, en efecto, el Municipio llevó a cabo una subasta con el propósito de otorgar la operación y el arrendamiento del hotel, la Subasta Núm. 2017-34. Surge del expediente de la subasta que su apertura fue el 16 de febrero de 2017. En esa fecha, sólo dos licitadores enviaron comunicación: *Ilan Group, Inc.*, y *Ramey Resort, Inc.*

En cuanto a *Ramey Resort, Inc.*, se indica, que es preciso reiterar que el querellante siempre ha fungido como el presidente de la Junta de Directores. Aunque el querellante declaró que no recuerda o desconoce si tuvo conocimiento de la referida subasta, en el informe de investigación preliminar se destaca que en el expediente de la Subasta Núm. 2017-34 obra una carta, fechada el 16 de febrero de 2017, firmada por el Director de Finanzas de *Ramey Resort, Inc.*, Néstor Ruiz, expresando que “después de evaluar finalmente el documento fechado el 21 de enero de 2017, más bien, las guías de Subasta, se decidió no proponer oferta de arrendamiento para el Hotel Las Cascadas, basada en una renta mínima de 1.6 millones anuales.” Continúa la carta indicando que, “debido a las fluctuaciones inherentes del mercado hotelero, no es viable compromisos financieros fijos”. La DIPAC señala que esto es compatible con su aseveración en la declaración jurada que prestó en el DJPR de que, luego de observar las facilidades del hotel y de evaluar los otros asuntos de carácter financiero exigidos por el entonces alcalde Carlos Méndez, decidió no continuar con la propuesta porque el proyecto no era viable.

Otro asunto que la DIPAC consideró de vital importancia sobre la carta donde *Ramey Resort, Inc.*, notificaba que se retiraba del proceso de la Subasta Núm. 2017-34, es que aparece mencionada en el Acta de Rechazo Global de la referida subasta, en la Notificación de Rechazo Global y en el texto de la Resolución Núm. 38, por lo que no se sustenta que ponga en duda su existencia.

Surge, además, del informe que en cuanto a *Ilan Group, Inc.*, consta en el expediente de la Subasta Núm. 2017-34, que fue la única compañía que presentó una propuesta en la subasta y fue evaluada por la Junta de Subastas del Municipio de Aguadilla. No obstante, la Junta procedió con el rechazo global, ya que proponía una renta fija mensual por debajo del mínimo requerido. La Junta de Subastas determinó que la oferta evaluada presentaba precios irrazonables y no resultaba atractiva/funcional para el municipio. La notificación de Rechazo Global de la Subasta Núm. 2017-34, fue realizada el 16 de marzo de 2017. Del expediente de la referida subasta no surge que el único proponente, *Ilan Group, Inc.*, haya acudido al Tribunal de Apelaciones, según fue apercibido en la Notificación de Rechazo Global de Propuesta.

Se consideró meritorio traer a colación que en el Acta de Rechazo de la Subasta Núm. 2017-34, de la Junta de Subastas, se recomendó que se hiciera un rechazo global, para entonces solicitar que se trabajara mediante negociación la administración y operación del hotel. En la notificación de Rechazo Global, la Junta de Subastas citó la Sección 12 del Reglamento para la Administración Municipal, que establece que, en los casos en que se rechacen todas las ofertas, **se puede celebrar una nueva subasta o proceder por administración, ya fuera a través de la Unidad de Obras Públicas o por la contratación de obra o servicio a una compañía privada. Sin embargo, tanto la Ley de Municipios Autónomos, vigente para la fecha de la celebración de la Subasta Núm. 2017-34 como el Reglamento para la Administración Municipal disponían que en caso de celebrarse una**

subasta y recibirse una sola licitación la Junta podría adjudicar al único licitador o proceder a convocar una segunda subasta notificándole al único licitador las razones por las cuales no le adjudicará la subasta y la considerará desierta. No es hasta que se convoque a una segunda subasta y surja la misma situación de un solo licitador, que la Junta podría adjudicar al único licitador o someter el asunto administrativamente para la autorización de la legislatura municipal. Por lo tanto, aunque la subasta fue válidamente celebrada y la notificación de rechazo global cumplió con el debido proceso de ley, la recomendación ofrecida por la Junta de Subastas fue contraria a la ley aplicable en esa fecha.

Es decir, en vista de que en esta subasta solamente hubo un único licitador al cual no se le adjudicó a la subasta, la Junta tenía que, conforme a la ley vigente, recomendar la celebración de una segunda subasta. No obstante, se enfatizó en el informe, que no surge que la subasta haya sido impugnada conforme a los términos de la derogada Ley de Municipios Autónomos. De la misma forma, en cuanto a la Resolución Núm. 58 Serie 2016-2017, tampoco se encontró que dicha Resolución haya sido impugnada ante el Tribunal de Primera Instancia conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 1.006 (2) y 15.002 de la derogada Ley de Municipios Autónomos que disponía que las ordenanzas y resoluciones municipales no podrán suspenderse ni dejarse sin efecto, excepto por orden de tribunal competente. Tampoco surge de la investigación que la Legislatura Municipal hubiera dejado sin efecto la referida Resolución Núm. 58 en una fecha posterior.

Sin embargo, así las cosas, y aun tomando conciencia de lo explicado en los párrafos anteriores, se señala en el informe, que la Resolución Núm. 38-2022, que autorizó al alcalde Roldán Concepción o a su representante autorizado a firmar la escritura de arrendamiento del hotel, fue aprobada bajo el Código Municipal, el cual contiene

disposiciones más permisivas en comparación a la ley anterior. El Código Municipal dispone que cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública, mientras la ordenanza sea aprobada por la Legislatura Municipal por mayoría absoluta. Igualmente, el Código Municipal dispone que cuando la Junta de Subastas rechace las licitaciones recibidas o se declare desierta una subasta, podrá convocar una segunda subasta o recomendar a la Legislatura Municipal que autorice atender el asunto administrativamente, ya sea utilizando los empleados y recursos municipales o mediante la contratación directa de la obra o servicio, cuando esto resulte más económico y ventajoso a los intereses del municipio.

El Código Municipal eliminó la obligación de celebrar una segunda subasta en los casos. Por tanto, en los casos donde solo comparece un único licitador al cual no se le adjudicó a la subasta, el Municipio, conforme al Código Municipal, no estaría en obligación de celebrar una segunda subasta y podría solicitar a la Legislatura Municipal que autorice atender el asunto administrativamente o mediante la contratación directa. Igualmente, el municipio también puede solicitar que la Legislatura Municipal reglamente por mayoría absoluta la otorgación del contrato de arrendamiento, justificando el fin público de prescindir del requisito de celebración de subasta.

Según expuesto previamente, la Resolución Núm. 38, Serie 2021-2022, autorizó y facultó al alcalde Roldán Concepción o a su representante autorizado a firmar escritura de arrendamiento para el Hotel Las Cascadas a favor de *Aguadilla Hotel Partners, LLC*. En dicha Resolución se hizo constar que el municipio está autorizado a negociar mediante mercado abierto la

“Propuesta para la Administración y Operación del Hotel Las Cascadas”, conforme fue aprobado en la resolución núm. 58, Serie 2016-2017.

El informe puntualiza que, conforme lo requiere el Código Municipal, en la referida Resolución Núm. 38-2022, se especifican las razones por las cuales se consideró justo y necesario prescindir del requisito de subasta, según requerido en el artículo 2.030 del Código Municipal. La grabación y el acta de la Sesión Ordinaria del 7 de abril de 2022, evidencian que la Legislatura Municipal justificó el fin público para aprobar la Resolución Núm. 38-2022, conforme lo disponen los artículos 2.021 y 2.030 del Código Municipal, consignándolas detalladamente.

Según surge de la grabación y el acta de la Sesión Ordinaria, la Legislatura Municipal descargó su responsabilidad de aquilatar las razones para justificar el fin público de otorgar el contrato de arrendamiento, sin llevar a cabo una subasta pública.

Se indica en el informe que en cuanto al proceso de aprobación de la Resolución Núm. 38, Serie 2021-2022, los tres legisladores municipales entrevistados: Davis González Pumarejo, Ángel Luis Rodríguez Rosa y Edwin José Cornier Colón expresaron **que no fueron coaccionados para votar a favor del proyecto**. Es meritorio señalar que actualmente en el Municipio Autónomo de Aguadilla, el gobierno es compartido entendiéndose, la mayoría de la legislatura municipal pertenece al partido de oposición al partido del alcalde. Los tres legisladores entrevistados en la presente investigación pertenecen a partidos de oposición a la administración municipal. Adicional a esto, los legisladores Davis González Pumarejo, Ángel Luis Rodríguez Rosa y Edwin José Cornier Colón coincidieron en que el proceso legislativo para aprobar la mencionada Resolución Núm. 38, cumplió con las disposiciones del Código Municipal, entendiéndose, que los legisladores fueron convocados, de forma usual, a una sesión ordinaria, el proyecto de resolución se les entregó con, por lo menos 24 horas de anticipación y para la celebración de la sesión se constituyó

quórum. La Sesión tuvo una duración aproximada de dos horas y dieciséis minutos y solamente se discutió este proyecto de Resolución, por lo que los legisladores tuvieron la oportunidad de auscultarlo extensamente. Una vez discutido el proyecto y presentadas las enmiendas, fue llevado a votación, siendo aprobado con trece votos a favor, dos ausentes y un abstenido. Esto significa que el proyecto se aprobó **con mayoría absoluta**, en cumplimiento con el Código Municipal.

De otra parte, el querellante alegó que el 11 de marzo de 2022, le cursó una carta al alcalde Roldán Concepción y al presidente de la Legislatura Municipal de Aguadilla, acerca de su interés en participar en el proceso iniciado por el Municipio Autónomo de Aguadilla para adjudicar la administración del hotel y no recibió respuesta. Sin embargo, para dicha fecha el Municipio Autónomo de Aguadilla había entrado en unos compromisos contractuales con *Aguadilla Hotel Partners, LLC*. Uno de los términos contractuales de vigencia inmediata era el acuerdo de exclusividad contenido en la cláusula número uno de la Carta de Intención. Dicha cláusula establece que, a partir de la fecha en que se firme la Carta de Intención hasta el momento en que *Aguadilla Hotel Partners, LLC* otorgara el contrato de arrendamiento para completar el Proyecto, pero sin exceder los 120 días, el municipio se comprometía a discutir el desarrollo del hotel exclusivamente con *Aguadilla Hotel Partners, LLC* y no solicitaría, consideraría o entretendría, directa o indirectamente, ninguna oferta o propuesta para la venta, arrendamiento, contribución o desarrollo de toda o parte del hotel por parte de terceros, ni celebrarla ningún acuerdo de este tipo con terceros. Por tanto, si la Carta de Intención fue firmada el 17 de diciembre de 2021, el periodo de exclusividad se extendió por 120 días, entiéndase, hasta el 16 de abril de 2022, aproximadamente. Esto significa que, a la fecha del envío de la carta por el querellante, el municipio se encontraba sumergido en el periodo de

exclusividad con *Aguadilla Hotel Partners, LLC* y estaba contractualmente impedido de discutir propuestas con otros interesados.

Por otro lado, el señor Ruiz Brignoni expuso en su querella al DJPR que el Municipio Autónomo de Aguadilla le otorgó un contrato a una corporación y el alcalde Roldán Concepción convocó a la Legislatura Municipal para que se le facultara a firmar el contrato de arrendamiento, haciendo una falsa representación a los Legisladores Municipales al hacerles creer que no había más proponentes para el arrendamiento del Hotel y que el proceso había sido declarado desierto. Añadió, que el alcalde Roldán Concepción obtuvo el poder de negociación mediante engaño.

Sobre este particular, el informe señala que del acta y de la grabación de la Sesión Ordinaria no surge que el alcalde Roldán Concepción haya estado presente en la Sesión celebrada para discutir el proyecto y no se encontró prueba conducente a demostrar que el alcalde Roldán Concepción hizo una falsa representación a los legisladores haciéndole creer que no había más proponentes para el arrendamiento del hotel. Se indica además, que de la grabación de la Sesión surge que los legisladores tuvieron oportunidad de preguntarle al administrador municipal Maviael Morales, si había otros inversionistas, a lo que el administrador contestó que hubo algunos acercamientos, pero no presentaron propuestas formalmente. De hecho, los legisladores entrevistados declararon que, luego de celebrada la Sesión se enteraron de que hubo una carta, pero a preguntas de los investigadores respondieron que no vieron la carta, y tampoco vieron una propuesta de arrendamiento para el hotel.

Así también se indicó en el informe, que el Municipio representado por el alcalde Roldán Concepción, aún no ha firmado algún contrato o escritura de arrendamiento para el Hotel Las Cascadas a favor de *Aguadilla Hotel Partners, LLC*, o de alguna otra persona natural o jurídica. Así fue certificado por el

asesor legal del Municipio Autónomo de Aguadilla, el Lcdo. Gabriel E. Díaz García, el 28 de septiembre de 2022.

La DIPAC concluyó que, por tanto, tomando en consideración el estándar de prueba exigido en estos casos, no se puede concluir que el alcalde Roldán Concepción, de manera **intencional**, ha utilizado las facultades de su cargo, como administrador de la propiedad inmueble del Municipio Autónomo de Aguadilla, así como, los fondos públicos, con el fin de proporcionar a *Aguadilla Hotel Partners, LLC*, un beneficio no autorizado por ley, según la prohibición que establece el artículo 4(b) de la Ley Núm. 1-2012.

De igual forma, de los hechos investigados no surge evidencia indicativa de que el alcalde Roldán Concepción haya incurrido en acciones que puedan crear una percepción o apariencia de conducta impropia y deshonestidad en las funciones gubernamentales, según la exigencia del artículo 4.2(s) de la Ley Núm. 1-2012. Los Legisladores Municipales entrevistados no hicieron señalamientos relacionados con la apariencia de conducta impropia por el querellado.

Finalmente se expone, que no se puede perder de vista, que el alcalde Roldán Concepción entra en este panorama después del 9 de enero de 2021, fecha en que juramentó a su cargo de alcalde de Aguadilla. **Todas las gestiones previas que se hicieron relativas al hotel, incluyendo su construcción, no tienen relación alguna con el querellado.** Al comenzar la administración del Primer Ejecutivo Municipal en enero de 2021, el hotel se encontraba vacío, en desuso y abandono total. De hecho, FEMA había finalizado el arrendamiento en marzo de 2020. Por lo que, la DIPAC considera, que las gestiones que se hicieron el 17 de diciembre de 2021 (*Letter of Intention*) para comenzar un proceso de negociación con *Aguadilla Hotel Partners, LLC* y el 11 de abril de 2022 cuando la Legislatura Municipal aprobó la Resolución Núm. 38, Serie 2021-2022, para autorizar y facultar a dicho alcalde a firmar el contrato de arrendamiento del hotel con *Aguadilla Hotel Partners, LLC*, no

fueron intervenciones indebidas, según instituido en el artículo 254 del Código Penal.

Se destaca, que para esas fechas el hotel no tenía activo algún contrato, un proceso de subasta o negociación relacionado con éste o su operación. De otra parte, el artículo 1.018 del Código Municipal se refiere a las facultades deberes y funciones generales de los alcaldes. En lo atinente, dispone que el Alcalde es la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. Entre otras funciones, se destacan el organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio y administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables. El alcalde Roldán Concepción tenía el deber ministerial de administrar la propiedad inmueble del municipio, o sea el hotel.

Ante ello, la DIPAC aconsejó al Secretario Emanuelli Hernández, que notificara al Panel sobre el Fiscal Especial Independiente el informe preliminar y el expediente, con la recomendación de que no se designara un Fiscal Especial Independiente para el Hon. Julio Roldán Concepción, Alcalde de Aguadilla.

El Secretario de Justicia acogió el consejo de la DIPAC y a su vez nos recomienda que no designemos un Fiscal Especial Independiente.

Hemos ponderado cuidadosamente el informe de investigación preliminar y también hemos realizado un minucioso escrutinio de toda la evidencia recopilada por el Departamento de Justicia. Sobre esto, el Artículo 8(6) de la citada Ley del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente establece que el Panel revisará cualquier recomendación del Secretario(a) de Justicia y determinará si procede o no el nombramiento de un Fiscal Especial Independiente que lleve a efecto la investigación y procesamiento que sea necesario para la disposición de tal querella.

Al evaluar la evidencia recopilada, los miembros del Panel tenemos que considerar que la investigación que haría el Fiscal Especial Independiente es una a fondo para determinar si existe evidencia que supere el *quantum* de prueba más allá de duda razonable, el cual es necesario para lograr la convicción de un acusado.

Luego de nuestra evaluación, acogemos la recomendación del Secretario de Justicia y determinamos que en este caso no existe el *quantum* de prueba necesario para la designación de un Fiscal Especial Independiente. Conforme a lo expuesto, se ordena el archivo definitivo de este asunto.

No obstante, en vista de que la Oficina de Ética Gubernamental tiene una investigación en curso sobre los mismos hechos, ordenamos que se le notifique copia de la presente Resolución y ponemos a su disposición el expediente de este caso para la acción que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 3 de marzo de 2023.



Nydia M. Cotto Vives
Presidenta del PFEI



Rubén Vélez Torres
Miembro del PFEI



Ygor Rivera Sánchez
Miembro del PFEI

